

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPZMG"** Y POR LA OTRA PARTE, URBANIZADORA E INMOBILIARIA **DFERREIRA**, S.A DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DFERREIRA"**, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**; LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA UPZMG"** a través de su Rector:

- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto número 20,449 que expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 03 de febrero de 2004, y publicado el 10 de febrero de 2004 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- Que comparece en este acto el Mtro. Hassem Rubén Macías Brambila, en su carácter de Rector de **"LA UPZMG"**, con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 24, de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara señalada en el párrafo inmediato anterior, acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, de fecha 01 primero de mayo 2025 dos mil veinticinco.
- Que tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, de acuerdo con la fracción I, del arábigo 5 de su Ley Orgánica de la **"LA UPZMG"**.
- Que tiene su domicilio legal en la finca marcada con el número 8941 de la Avenida Adolf B. Horn, en la Colonia Arvento en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México con el C.P. 45670.
- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: UPZ040210R31.

II.- Declara **"DFERREIRA"** a través de su Representante Legal:

- Que es una sociedad de dicada a la construcción, mantenimiento y suministros de materiales, **URBANIZADORA E INMOBILIARIA DFERREIRA, S.A DE C.V.**; la cual está representada por Mayra Berenice Frías S, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.
- Que Mayra Berenice Frías S, es representante legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **"URBANIZADORA E INMOBILIARIA DFERREIRA, S.A. DE C.V."**, facultades que, Bajo Protesta de conducirse con la verdad, manifiesta que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitada, dentro de la escritura pública número 16389 pasada ante la fe de la Notaria número 04, ante el Lic. Jorge Luis Ramos Uriarte en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Urbanizadora e Inmobiliaria Dferreira, S.A. de C.V., consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo esta.

Página 1 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx

- c) Que la Sociedad Anónima de Capital Variable a la cual representa tiene ubicado su domicilio en la calle Manuel López Cotilla número 749 int. 201, colonia Americana en municipio d Guadalajara, Jalisco, México, con el Código Postal 44160.
- d) Que se encuentra facultada para el servicio de fabricación de tejaban en la UPZMG.
- e) Con Registro Federal de Contribuyentes: UID240411343.

III.- Declaran "LAS PARTES".

- a) Que se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen y manifiestan que la esta fecha no les ha sido revocadas; y
- b) Que derivado del servicio de instalación de fabricación de tejaban en las instalaciones de la "UPZMG", es su voluntad el celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que conocen los alcances y términos pactados en el mismo y se obligan al cumplimiento de lo que en el mismo se dispone; y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes;

ANTECEDENTES

Derivado de la necesidad de contar con un espacio adicional para fortalecer el taller de diseño industrial, con espacios individuales en donde se puedan resguardar los bienes de la institución de forma segura. Se contratan los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" para realizar el trabajo mencionado.

El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, fue por adjudicación directa bajo el amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivada de un estudio de mercado, por ser el que presenta las mejores condiciones para "LA UPZMG", en cuanto a precio, calidad y tiempos de entrega para cubrir el compromiso derivado

La suficiencia presupuestal para cubrir el monto del contrato de prestación de servicio, proviene de la partida específica número 3511 correspondiente a la fuente de financiamiento 25 (Federal).

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. La prestación del servicio de fabricación de estructura para continuidad de tejaban con medidas de 25 metros de largo por 3.50 metros de ancho.

Incluye:

Barrenado de suelo para colocación de placas y fijación de la misma para instalación de postes; corte placas de 4" x 12, fijadas con taquete expansivo para fijación de postes. Fabricación de postes con polín monten de 3" en caja, con medida de 2.90 mts de alto. Instalación de postes tipo caja para estructura de tejaban con separación de 5 metros, colocación de 4 tirantes con polín de 5" en todo el largo de la estructura, corte y colocación de placa en uniones de montones de 5" para mayor estabilidad, nivelación de postes y desnivel

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Urbanizadora e Inmobiliaria Dferreira, S.A. de C.V., consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 2 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmq.edu.mx

N2-ELIMINADO



Educación
Secretaría de Educación Pública



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Innovación, Ciencia
y Tecnología

para dejar forma de caída en estructura para colocación de láminas y dar continuidad con el tejaban existente.
Instalación de láminas galvanizadas en estructura de tejaban, fiadas con pija-broca y sellado de las misma para evitar filtraciones 107 metros cuadrados.

SEGUNDA. - Lugar. “DFERREIRA” realizará de contratación del servicio, en las instalaciones de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ubicada en la finca marcada con el número 8941 de la Av. Adolf B. Horn, en la Colonia Arvento en Cajititlán, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.

TERCERA. - Costo. “LA UPZMG” pagará en una sola exhibición a “DFERREIRA” por los servicios la cantidad de \$83,000.00 (ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de \$13,200.00 (trece mil doscientos pesos), dando un total de \$96,280.00 (noventa y seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que corresponden al pago de los servicios descritos en la cláusula PRIMERA de este instrumento jurídico. Mismo que se pagará a través de transferencia bancaria a:

Titular: **URBANIZADORA E INMOBILIARIA DFERREIRA, S.A. DE C.V.**

R.F.C: UID240411343

Banco: **BANORTE**

Cuenta: **N4-ELIMINADO 73**

Clabe:

Los pagos se efectuarán en moneda nacional dentro de los 15 días naturales una vez realizada la entrega del servicio objeto del presente contrato, previa entrega de la factura correspondiente sellada por el área del almacén ubicada en las instalaciones de “LA UPZMG”.

CUARTA. - Vigencia. Los servicios contratados en este acto deberán de llevarse a cabo dentro del periodo comprendido 1 al 04 de agosto de 2025, vencido el plazo solo podrá ser prorrogado por petición expresa de parte.

QUINTA. - Garantía. Para el presente servicio se exige de presentar garantía de cumplimiento a “DFERREIRA”, sin embargo, se obliga a atender todo tipo de aclaraciones que formule “LA UPZMG”.

SEXTA. - Capacidad. “DFERREIRA” manifiesta tener los conocimientos, la experiencia y las aptitudes necesarias de conformidad en lo señalado en el punto II inciso d) de sus declaraciones, por lo que en caso de que no demuestre dichas aptitudes en un término señalado de 10 (diez) días naturales, se rescindirá el presente contrato de prestación de servicios sin responsabilidad para “LA UPZMG”.

SÉPTIMA. – Administrador del contrato. “LA UPZMG”; designa a Miguel Ángel Triana Estrada, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en calidad de área requirente, el cual, deberá de supervisar y vigilar el servicio objeto de este contrato de prestación de servicios y hará a “DFERREIRA”

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Urbanizadora e Inmobiliaria Dferreira, S.A. de C.V., consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 3 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx

N3-ELIMINADO 6

las observaciones que estime pertinentes en cuanto al debido cumplimiento de los servicios contratados, "DFERREIRA" en un término no mayor de 12 (doce) horas deberá resolver cualquier incumplimiento.

El administrador del contrato deberá de elaborar un informe del servicio prestado, dirigido al área de compras previo pago del servicio devengado.

OCTAVA. - Relación Laboral. El personal con que cuente "DFERREIRA" para realizar los servicios materia del presente contrato de prestación de servicios, es bajo su estricta responsabilidad laboral y quedará bajo su absoluta y directa responsabilidad, sin que proceda reclamo alguno en contra de "LA UPZMG".

NOVENA. - Confidencialidad. Considerando las actividades a las que se dedica "LA UPZMG" y dada la naturaleza de las mismas, "DFERREIRA" se obliga expresamente a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información existente en archivos o expedientes de "LA UPZMG", cualquier información de asuntos en proceso de ejecución y/o cualquier información conferida por razón de este contrato de prestación de servicios, por lo tanto "DFERREIRA" se compromete y se obliga a guardar escrupulosamente la información de "LA UPZMG" a la que acceda directa o indirectamente, verbal o por escrito y de la cual tenga conocimiento por razones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. - Responsabilidad. La negligencia, impericia, error, dolo o mala fe de por parte de "DFERREIRA" para llevar a cabo los servicios aquí contratados, será motivo de responsabilidad para con "LA UPZMG", ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados independientemente de las sanciones civiles y penales que pudieran derivarse de sus actos.

DÉCIMA PRIMERA. - Modificaciones al Contrato. El presente contrato de prestación de servicios solo puede ser modificado expresamente mediante convenio por escrito y suscrito por "LAS PARTES", siempre y cuando sea por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - Rescisión. El presente contrato de prestación de servicios podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable tendrá como efectos de resarcir los daños y perjuicios que ocasione a la parte contraria.

DÉCIMA TERCERA. - Cesión de Derechos y Obligaciones. "DFERREIRA", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, salvo los de cobro que se generen en los términos estipulados, y en cuyo caso se deberá contar con autorización previa de la "LA UPZMG".

DÉCIMA CUARTA. - Penas Convencionales, se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del servicio contratado si no es entregado en el plazo establecido conforme a la siguiente tabla:

Días (naturales) de atraso	% de la sanción
De 01 a 03	3%

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Urbanizadora e Inmobiliaria Dferreira, S.A. de C.V., consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 4 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45870

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx

N5-ELIMINADO 6

De 04 a 05	6%
De 06 a 10	10%
Del día 21 (veintiuno) en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "LA UPZMG"	

DÉCIMA QUINTA. Propiedad Intelectual. Queda prohibido para "DFERREIRA" utilizar la información que se obtenga con motivo de los servicios objeto del presente contrato de prestación de servicios, procesar información contenida en los mismos sin ninguna limitación, ya que dicha información, será propiedad exclusiva de "LA UPZMG", en el entendido que no podrá hacer uso o referencia de la información, nombre y marcas comerciales propiedad de "LA UPZMG" en ningún tipo de publicación o difusión pública promocional, publicitaria o institucional.

Cualquier violación en materia de propiedad intelectual, será responsabilidad de "DFERREIRA", los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPZMG", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - Legislación aplicable. El presente Contrato de prestación de servicios, se regirá por el Código de Comercio, los Códigos Civil y Penal Federal, la Ley Federal de Protección al Consumidor y, en su caso, Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus reglamentos y las que les resulten aplicables y, en su caso, sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Jurisdicción e instrumentos aplicado. "LAS PARTES" convienen que, para el caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato de prestación de servicios, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, México, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les correspondiere.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las Declaraciones y Cláusulas contenidas en este contrato de prestación de servicios dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento jurídico respecto de cualquier otro acuerdo anterior y manifiestan Bajo Protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de "LAS PARTES" en perjuicio de la otra.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Contrato de Prestación de Servicios, y enteradas de su contenido, alcance y valor legal e indicando que en su celebración no existe dolo, error mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado, ante dos testigos, a 01 uno del mes de agosto de 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México. **CONSTE.** -----

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Urbanizadora e Inmobiliaria Dferreira, S.A. de C.V., consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 5 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx

N6-ELIMINADO

"LA UPZMG"

"DFERREIRA"

N7-ELIMINADO 6

MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA
RECTOR

"MAYRA BERENICE FRIAS S."
REPRESENTANTE LEGAL

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

MTRO. MIGUEL ÁNGEL TRIANA ESTRADA
JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

TESTIGOS

POR "LA UPZMG"

POR "DFERREIRA"

José Morales C.
JOSÉ MORALES CAMACHO

N8-ELIMINADO 6

ANA LAURA HERNANDEZ

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Urbanizadora e Inmobiliaria Dferreira, S.A. de C.V., consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 6 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670
Tel: 33 30 40 99 00
www.upzmg.edu.mx

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que esta Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara (UPZMG) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2° fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Urbanizadora e Inmobiliaria Dferreira, S.A. de C.V., consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 7 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública

UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Innovación, Ciencia
y Tecnología

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."